



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

RESOLUCIÓN DE LA VICERECTORA D'ESTUDIS DE GRAU I POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE 28 DE ABRIL DE 2016, POR LA CUAL SE CONVOCAN LAS AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, SENSIBILIZACIÓN Y SOLIDARIDAD PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2016.

La Vicerectora d'Estudis de Grau i Política Lingüística de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 1 de marzo de 2016 (DOCV de 10 de marzo de 2016), del Rectorado de la Universitat de València, por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE:

Primero

Convocar y aprobar las bases que regulan la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación, Educación para el Desarrollo, Sensibilización y Solidaridad para asociaciones y colectivos de estudiantes de la Universitat de València para el año 2016, con el objetivo de apoyar proyectos de cooperación y de sensibilización promovidos y gestionados por asociaciones de estudiantes de la Universitat de València o promovidos y gestionados por ONGDs que cuenten con la participación de estudiantes y/o colectivos y asociaciones de estudiantes, gestionadas a través del Servei d'Informació i Dinamització (SeDi).

Segundo

El presupuesto total máximo autorizado para esta convocatoria asciende a 65.000 euros, correspondiente a la partida de actividades complementarias del Programa de Solidaritat i Cooperació "Una Nau de Solidaritat" Universitat de València y con cargo a la específica 20160001 de la orgánica 9010159167 del presupuesto de la Universitat de València para el 2016.

Tercero

El Vicerectorat d'Estudis de Grau i Política Lingüística de la Universitat de València es el órgano competente para la resolución de esta convocatoria por delegación del rector de 1 de marzo de 2016.

Cuarto

La Fundació General de la Universitat de València actuará como entidad colaboradora en la ejecución económica de las ayudas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

La Vicerectora d'Estudis de Grau i Política Lingüística

Por delegación del rector de 1 de marzo de 2016

(DOCV Núm. 7738 / 10.03.2016)

Isabel Vázquez Navarro



Valencia, a 28 de abril de 2016



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Anexo I

Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación, Educación para el Desarrollo y Sensibilización para asociaciones y colectivos de estudiantes de la Universitat de València para el año 2016.

Los proyectos a subvencionar estarán destinados a las poblaciones de los países empobrecidos o a los sectores más desfavorecidos de la sociedad valenciana que sufren la marginación y la exclusión social; tanto para acciones de intervención directa como para campañas o actividades de educación al desarrollo que contribuyan a la extensión de una nueva cultura sobre el desarrollo humano tanto entre la comunidad universitaria como entre la ciudadanía del País Valenciano. Las acciones deben respetar la Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo y el Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo al que está adherida la Universitat de València.

1. Objeto de la convocatoria

El objetivo de estas ayudas es apoyar proyectos de cooperación, educación para el desarrollo, sensibilización y solidaridad promovidos y gestionados por asociaciones de estudiantes de la Universitat de València o por colectivos de estudiantes en colaboración con una ONGD.

Asimismo, es objetivo de esta convocatoria favorecer y potenciar la colaboración entre los colectivos y asociaciones de estudiantes de la Universitat de València y las ONGDs valencianas.

2. Requisitos de las entidades beneficiarias

2.1.- Estas ayudas están dirigidas a:

a)- Asociaciones de estudiantes de la Universitat de València constituidas legalmente y asociaciones constituidas legalmente que dispongan de un colectivo o sección de estudiantes de la Universitat de València, individualmente o en colaboración con una ONGD.

b)- Colectivos de estudiantes de la Universitat de València que en colaboración con una ONGD realicen proyectos de cooperación, educación para el desarrollo, sensibilización, solidaridad o voluntariado. Los estudiantes participantes en el proyecto serán los responsables directos de la planificación, gestión y ejecución de la actividad para la cual se solicita la ayuda.

2.2.- Las asociaciones o colectivos de estudiantes tienen que estar inscritos con los datos actualizados en el Censo de Asociaciones y Colectivos de la Universitat de València de acuerdo con el reglamento aprobado en Consejo de Gobierno del 14 de junio de 2005 ACGUV 137/2005.

2.3.- Las asociaciones o los estudiantes agrupados en colectivos solicitantes tendrán que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.4.- Las ONGDs colaboradoras en el caso de colectivos tendrán que estar inscritas en el registro de ONGDs de la AECID y/o en el Registro de Agentes de Cooperación de la Generalitat Valenciana y tener domicilio en la Comunidad Valenciana.

2.5.- Los estudiantes de la Universitat de València de grado, estudios de máster oficial o doctorado que participen en el desarrollo y ejecución de los proyectos en cualquiera de las modalidades indicadas en el punto 2.1. de estas bases lo podrán hacer por un máximo de tres años.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

3. Requisitos de las actividades y proyectos a subvencionar

3.1.- Con esta convocatoria se podrán subvencionar los siguientes tipos de proyectos y actividades:

3.1.1.- Proyectos de cooperación para el desarrollo que tengan como objetivo la promoción y el desarrollo humano de personas y comunidades de los países empobrecidos y proyectos de cooperación en el ámbito de la educación y la cultura con universidades y otros centros educativos de los países del sur, especialmente de los más desfavorecidos, que respeten su identidad histórica y cultural y que eviten en cualquier caso actuaciones que tiendan a generar o a reforzar relaciones de dependencia con los países desarrollados. Su diseño tendrá que responder a los siguientes objetivos:

- Favorecer un desarrollo socioeconómico justo e igualitario, autocentrado, endógeno y respetuoso con el medio ambiente en los países empobrecidos.
- Contribuir a reducir las injusticias sociales en estos países.
- Impulsar la participación ciudadana en las relaciones con otros pueblos, apoyando las iniciativas que surjan desde la sociedad valenciana y, en especial, desde la Universitat de València, a favor de un mayor compromiso social con las poblaciones más desfavorecidas de la tierra.

3.1.2.- Proyectos de sensibilización social y de educación para el desarrollo en la Universitat de València que contribuyan a la sensibilización de la comunidad universitaria ante la pobreza mundial, sus causas y las alternativas emancipadoras que plantean los diversos colectivos sociales del sur. En este caso, se tendrá en cuenta la incidencia de las campañas en la comunidad universitaria y las actividades tendrán que desarrollarse en el marco universitario.

3.1.3.- Proyectos de intervención social en comunidades y sectores desfavorecidos de la sociedad del País Valenciano, como barrios de acción preferente, personas en situación de pobreza y con riesgo de exclusión social y colectivos vulnerables (personas mayores, niñez, dependientes, recién arribados, etc.) que tiendan a favorecer sus propias iniciativas. Se considerará la rentabilidad social de las actividades que representen de una manera efectiva, real y positiva una mejora en las condiciones de vida, la integración y el respeto a la diversidad. Podrá destinarse un máximo del 20% del presupuesto de la convocatoria a este tipo de acciones.

3.2.- En el caso de proyectos tipo 3.1.1, hay que ejecutar preferentemente los proyectos en los países indicados como prioritarios y de atención específica en el III Plan Director de la Cooperación Valenciana 2014-2017 y en el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016:

América latina y Caribe: Haití, Honduras, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Colombia, Cuba, Ecuador, Perú, República Dominicana, Bolivia y Paraguay. Norte de África y Magreb: Marruecos, Mauritania, campamentos de refugiados saharauis. África subsahariana: Burkina Faso, Mozambique y Senegal, Ruanda, Malí, Níger, Etiopía, Guinea Ecuatorial. Asia: India y Filipinas. Oriente Medio: Territorios palestinos y población refugiada.

3.3.- El plazo de ejecución de los proyectos es de 12 meses a partir de la fecha de aceptación. Se podrá, no obstante, solicitar una prórroga por motivos de fuerza mayor por un periodo máximo de 18 meses.

4. Solicitudes y documentación a presentar

4.1. Para solicitar estas ayudas se tiene que realizar el procedimiento de solicitud mediante el formulario disponible ENTREU, sede electrónica de la Universitat de València [<http://entreu.uv.es>], de ahora en adelante ENTREU, o en cualquier otro registro previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación electrónica o con la presentación en cualquier otro registro previsto en el artículo 38 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el solicitante declara bajo su responsabilidad:



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- a) Que acepta las bases de la convocatoria.
- b) Que todos los datos que indica en la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterado que la inexactitud de las circunstancias que declare dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que da su conformidad para que la Universitat de València pueda hacer notificaciones por correo electrónico a la dirección que indique en la solicitud.

El formulario de solicitud contendrá los datos de la asociación o colectivo de estudiantes agrupados y de la persona que la represente, datos de los estudiantes agrupados en el caso de colectivos de estudiantes, el proyecto a subvencionar (denominación, descripción, justificación, objetivos, actividades que lo componen, estructura organizativa y estudiantes participantes), así como el presupuesto económico detallado, con descripción de todos los gastos, ingresos y las vías de financiación previstas. Hay que indicar si se han solicitado otras ayudas o subvenciones a otros organismos o instituciones, y si se repercutirá una parte del coste de la actividad en los destinatarios mediante matrículas, tasas, precios, etc. No se podrán justificar gastos que no estén consignados en el presupuesto presentado.

4.2. La solicitud tiene que estar acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identidad de quien represente a la asociación o colectivo de estudiantes solicitante.
- b) Copia del documento de identidad de las personas responsables agrupadas como colectivo.
- c) Memoria de actividades del último año de la entidad solicitante y memoria de la ONGD colaboradora, si es el caso.
- d) Documentación complementaria al proyecto, si procede. Se trata de aportar la documentación que complemente los datos aportados en el formulario de solicitud.
- e) Documentación acreditativa de colaboración con la ONGD y/o con la entidad local.
- f) Compromiso del estudiantado que participe en el proyecto, según modelo normalizado proporcionado por el SeDI, donde cada uno especifique las funciones y las tareas que realiza en el proyecto.
- g) Declaración responsable de la asociación o de los estudiantes agrupados en colectivo (según modelo facilitado) en que se acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones .
- h) Documento justificativo de inscripción en el registro de la AECID y en el Registro de Agentes de Cooperación de la Generalitat Valenciana.
- i) Copia del número de cuenta.

4.3.- En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o de la documentación requerida en estas bases, la notificación de requerimiento para su subsanación a las personas interesadas se hará mediante el portal ENTREU o de acuerdo con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de RJAP-PAC, haciendo constar que, en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y presentación de documentación en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la diligencia en el sitio web del SeDI, se entenderá que se desiste de la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Cada asociación o colectivo de estudiantes agrupados solo podrá presentar un proyecto





VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

5. Procedimiento de concesión

5.1.- El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el capítulo II, sección primera de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

5.2.- La gestión del procedimiento de concesión de las ayudas se realizará por el Servei d'Informació i Dinamització (SeDI) de la Universitat de València.

6. Plazo de presentación de solicitudes

Se abre el plazo a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV) y hasta el 25 de mayo de 2016.

7. Comisión y criterios de evaluación

7.1.- La evaluación de las solicitudes se realizará, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en estas bases, por una comisión de evaluación presidida por el Delegat del rector per a Estudiants, y formada por el Delegat del rector per a Cooperació o persona en quien delegue, la técnica de cooperación de la Fundació General de la UV, un representante de los estudiantes claustrales, el representante de los estudiantes en la Comissió 0'7% "Una Nau de Solidaritat" y dos técnicos del SeDi, uno de ellos actuará como secretario.

7.2.- La comisión de evaluación realizará el análisis de la documentación presentada y elevará la propuesta de concesión de las ayudas de acuerdo con los siguientes criterios:

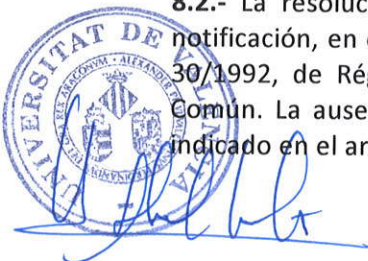
- a) Adecuación del proyecto presentado al objeto de la convocatoria (hasta un máximo de 1 punto).
- b) Valoración de las actividades desarrolladas en el curso anterior por la asociación o colectivo, así como por la ONGD, acreditada mediante una memoria (hasta un máximo de 2 puntos).
- c) El proyecto de actividades presentado: elaboración, viabilidad, interés de las actividades, ámbitos de actuación de los estudiantes de la Universitat de València (hasta un máximo de 5 puntos). En el caso de proyectos tipo 3.1.1 se tendrá en cuenta la experiencia en la realización de proyectos de intervención directa, tanto de la asociación o colectivo de estudiantes como de la ONGD de apoyo.
- d) El número de estudiantes implicados en la ideación y realización del proyecto (hasta un máximo de 1 punto).
- e) Adecuación a los criterios y principios de los programas de Campus Sostenible-Universitat de València, especialmente sobre comercio justo (hasta un máximo de 1 punto).
- f) La comisión podrá tener en cuenta la no justificación de anteriores ayudas por parte de la asociación o colectivo solicitante.

7.3.- La comisión de evaluación formulará una propuesta de concesión de las ayudas que contendrá la relación de los beneficiarios y la cantidad asignada después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria.

8. Proceso de resolución

8.1.- Las ayudas serán adjudicadas por resolución de la Vicerectora d'Estudis de Grau i Política Lingüística vista la propuesta de la comisión de evaluación nombrada a tal efecto. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.- La resolución de concesión se comunicará mediante ENTREU y se publicará, con efectos de notificación, en el sitio web <http://www.uv.es/ajudes>, de acuerdo con los artículos 58, 59, 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La ausencia de resolución de adjudicación expresa dentro del plazo establecido de 6 meses indicado en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, producirá el





UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

efecto de desestimación presunta de las solicitudes presentadas, en los términos que prevé el artículo 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar por escrito la subvención concedida en impreso normalizado, facilitado por el SeDI y firmado por el beneficiario dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de concesión. Si la subvención no es aceptada en este plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que haya una causa debidamente justificada.
- b) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos establecidos en el proyecto presentado, sin que pueda realizarse cambio o ninguna modificación de la finalidad para la cual se concedió.
- c) Justificar ante el SeDI el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones, comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la unidad de gestión de estas ayudas, y la Unidad de Control Interno de la Universitat de València.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Comunicar al SeDI de la Universitat de València de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el proyecto o la actividad subvencionada.
- g) Informar de cualquier modificación o cambio que afecte al proyecto que tendrá que ser notificada al SeDI.
- h) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de las actividades el logotipo de la Delegació per a Estudiants y del SeDI, según se establezca en la resolución de concesión.
- i) Llevar la contabilidad de la entidad de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

10. Recurso

Contra la resolución de estas ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

11. Crédito asignado y cantidad de las ayudas

11.1.- El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a 65.000 €, que se financiarán con cargo en el presupuesto del Programa 0,7% de la Universitat de València.

11.2.- La Fundació General de la Universitat de València actuará como entidad colaboradora en la ejecución económica de las ayudas.

11.3.- Las ayudas otorgadas para cada uno de los proyectos del tipo 3.1.1 no superarán los 8.000 euros; las ayudas para cada uno de los proyectos de los tipos 3.1.2 y 3.1.3 no superarán los 4.000 euros. Se establece un máximo del 20% del presupuesto para los proyectos 3.1.3. Solo de manera excepcional la comisión podrá proponer que se otorguen ayudas por cantidades superiores a las indicadas.





UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

11.4.- La cantidad de las ayudas que se resuelva conceder podrá ser inferior a la pedida por la entidad solicitante cuando la comisión de evaluación indique las razones en su propuesta. En este supuesto se podrá instar el beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Así mismo, la comisión de evaluación podrá subvencionar total o parcialmente un proyecto, o bien partidas concretas del mismo, lo cual se especificará en la resolución correspondiente.

11.5.- En el supuesto de que los importes de las solicitudes de las entidades que cumplan los requisitos superen el importe máximo de las ayudas, se podrá proceder al prorrateo del importe entre ellas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II, sección primera de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

11.6.- Se podrá incrementar el crédito asignado a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. En todos los casos la efectividad de la cantidad adicional estará condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria. La cantidad total máxima de la subvención convocada tendrá carácter estimativo y su alteración no requerirá de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto.

11.7.- La comisión de evaluación se reserva el derecho de no otorgar el total del presupuesto disponible.

12. Procedimiento de gestión y justificación de los gastos

12.1.- Las ayudas se concederán en concepto de subvención y estarán sujetas al cumplimiento de estas bases y de las normas de ejecución, evaluación y justificación establecidas en la resolución de concesión por la Delegació per a Estudiants.

12.2.- Las asociaciones y colectivos recibirán: un 40% al inicio de la ejecución del proyecto y el 60% restante una vez presentada toda la documentación justificativa del proyecto.

12.3.- Las ayudas concedidas deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No se podrá utilizar más del 50% en gastos derivados de dietas o desplazamientos de los estudiantes participantes.

b) En ningún caso las ayudas concedidas se podrán utilizar para el pago del personal de la entidad o de estudiantes de la Universitat de València directamente implicados en el proyecto ni para la adquisición de material audiovisual o informático para la entidad.

c) En el caso de proyectos del tipo 3.1.1 en que sea necesario para el desarrollo del proyecto, la adquisición de material médico o informático, será obligatoria la presentación de documento justificativo de la donación de este material por parte de la entidad local.

d) Los gastos justificados como gastos indirectos no podrán superar el 10% del total de la ayuda concedida.

12.4.- Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

12.5.- La subvención se hará efectiva en su totalidad cuando la asociación presente la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria clara y explicativa de la actividad realizada con la ayuda concedida, donde se especifiquen los datos generales de la actividad:
 - Consecución de los objetivos.
 - Participación e implicación detallada de los estudiantes de la Universitat de València (grado de implicación y tareas desarrolladas).
 - Lugar y fechas de realización.
 - Documentación editada y material publicitario realizado. En el caso de publicaciones o instrumentos de comunicación impresos (carteles, programas, anuncios, etc.) tendrán que presentarse 3 ejemplares. Complementado, si es posible, con una memoria audiovisual (fotografías o DVD) que muestre la actividad o el proyecto desarrollado.
- b) Informe de evaluación donde se valore la consecución de los objetivos del proyecto, así como las cuestiones a mejorar en su realización.
- c) Informe económico, según modelo establecido en la resolución de las ayudas, firmado por la persona responsable de la tesorería de la asociación y que especifique importes y motivos de los gastos y donde se detalle la relación de las facturas justificativas que se presentan especificando:
 - Proveedor.
 - Importe (valor en euros si es otra moneda).
 - Motivo del gasto.

No se podrán justificar gastos que no estén consignados en el presupuesto presentado.

- d) Facturas originales correspondientes al total del importe de la ayuda concedida. Las facturas tienen que corresponder a los gastos relacionados en el presupuesto del proyecto especificado en el formulario. Las facturas tienen que estar a nombre de la asociación o de los estudiantes responsables de los colectivos; para los casos de proyectos del tipo 3.1.1, podrán ir a nombre de la coparte local. Los tickets de pequeños importes tendrán especificado el concepto, el nombre y NIF del proveedor especificado. Las fechas de las facturas y de las justificaciones tendrán que estar comprendidas dentro del plazo de ejecución real del proyecto.
- e) Certificado de la Agencia Tributaria y certificado de la Seguridad Social correspondiente que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones en el momento de presentar la documentación justificativa. En el caso de los proyectos presentados según el punto 2.1.b, será la ONGD quien presente esta documentación.

Los certificados tendrán que ser de fecha posterior a la realización de la actividad y la fecha de expedición no ha de ser superior a seis meses.

- f) En el caso de proyectos de intervención directa, documentación acreditativa de la colaboración de otras entidades como entidad local o como destinatarios del proyecto certificando las acciones realizadas.

12.6.- La documentación justificativa de la subvención, indicada en el punto anterior, se tendrá que presentar en el plazo de tres meses desde la fecha de fin del proyecto.

12.7.- La Delegació per a Estudiants y el SeDI no se hacen responsables del pago de la ayuda si la documentación justificativa requerida se presenta fuera de los plazos especificados. Así mismo, no serán pagadas las ayudas si las actividades realizadas no corresponden a las especificadas en la resolución por la cual fueron concedidas, si no se cumplen estas bases o las normas de justificación establecidas por la resolución de concesión.

12.8.- Si el importe finalmente justificado es inferior al concedido, la ayuda se verá disminuida al importe justificado.





UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

12.9.- El incumplimiento de las actividades programadas implicará la devolución de las cantidades percibidas de acuerdo con el procedimiento de reintegro.

13. Gestión de los datos de carácter personal

Los datos personales suministrados se incorporan al fichero "Registro de entrada y salida de documentos", así como a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan con el fin de gestionar y tramitar su solicitud.

Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- a) Publicación de los resultados de la convocatoria en una página que figura bajo el dominio oficial de la Universitat de València: <http://www.uv.es/ajudes>.
- b) A entidades bancarias, si procede, para la formalización del abono de las ayudas.

Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento mediante correo electrónico dirigido a lopd@uv.es desde las direcciones oficiales de la Universitat de València, o mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigida a "Protección de datos-Servicio de Informática, c/Amadeo de Saboya 4, 46010, Valencia

14. Normativa de aplicación subsidiaria

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 30/1992, de RJAP-PAC, y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, regirán en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en esta convocatoria.

